ACTA DE REINICIO

Versión: 1

ACTA DE REINICIO No. 02

CONTRATO No:	*CO-1089-2025 DEL 19 DE MAYO DE 2025*	TIPO DE CONTRATO:	*Contrato de obra*
OBJETO:	*CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VÍAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA - LOTE 3*		
CONTRATISTA:	*CONSORCIO VIAS MONSE 2025*		

INTERVENTOR: X	NA	SUPERVISOR: X	NA
FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL "SIERRA NEVADA"		*IERUSKA CHAVEZ ZABALETA - Secretario de Infraestructura*	

FECHA DE INICIO:	*01 DE SEPTIEMBRE DE 2025*	NUEVA SUSPENSIÓN No. 02:	*09 de septiembre de 2026*
PLAZO:	*OCHO (8) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025*	SUSPENSIÓN No. 01 / PRÓRROGA:	*24 de diciembre de 2025 / 03 de marzo de 2026*
FECHA TERMINACION INICIAL:	*31 DE DICIEMBRE DE 2025*	REINICIO No. 01:	*04 de marzo de 2026*
ADICIÓN EN PLAZO No 01:	*Treinta (30) de mayo de 2026*	VALOR:	*$ 8.870.924.457*
ADICIÓN EN PLAZO No 02:	*hasta el (15)de julio de 2026*	ADICIÓN EN VALOR No 1:	*$ 1.500.000.000*
SUSPENSIÓN No. 02:	*09 DE SEPTIEMBRE DE 2026*	ADICIÓN EN VALOR No 2:	*$ 2.300.000.000*
FECHA DE REINICIO PROG. 1:	*23 DE ENERO DE 2026*	TIEMPO SUSPENSIÓN No. 01 (DÍAS):	*30*
FECHA DE REINICIO PROG. 2:	*24 DE SEPTIEMBRE DE 2026*	PRÓRROGA 1 A SUSPENSIÓN No. 01 (DÍAS):	*40*
FECHA DE TERMINACIÓN ANTES DE SUSPENS	*13 DE SEPTIEMBRE DE 2026*	TIEMPO TOTAL SUSPENDIDO (DÍAS):	*85*
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL PROG.:	*28 DE SEPTIEMBRE DE 2026*	TIEMPO RESTANTE (DÍAS):	*5*
FECHA DE REINICIO No. 02:	*24 DE SEPTIEMBRE DE 2026*		

MOTIVO:

Teniendo en cuenta que mediante el Acta de Suspensión No. 02 se suspendió temporalmente la ejecución del Contrato de Obra No. CO-1089-2025 por un término de quince (15) días calendario, comprendidos entre el nueve (9) de septiembre de 2026 y el veinticuatro (24) de septiembre de 2026, y que dicha medida tuvo como fundamento circunstancias de carácter climático, técnico, operativo y de seguridad que afectaban la ejecución normal de las actividades, se procede a formalizar el reinicio de la ejecución contractual, una vez verificada la superación de las condiciones que dieron lugar a la suspensión.

La presente Acta de Reinicio se sustenta en las siguientes consideraciones:

(i) Que las condiciones climáticas que incidieron en la ejecución de las actividades, particularmente las precipitaciones registradas en el área de influencia del proyecto y el incremento de la escorrentía superficial, han presentado una evolución que permite retomar de manera controlada las actividades previstas, adoptando las medidas técnicas y de manejo necesarias para prevenir afectaciones a los trabajos ejecutados y a los frentes que serán reactivados.

(ii) Que durante el periodo de suspensión se buscó proteger la calidad, estabilidad y vida útil de las obras, especialmente en las zonas donde las excavaciones y la presencia de agua habían generado condiciones de saturación de la subrasante. Verificadas las condiciones requeridas para continuar con los trabajos, resulta técnicamente procedente reanudar las actividades de conformación, mejoramiento, compactación y ejecución de las capas estructurales, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el diseño aprobado y las instrucciones de la Interventoría.

(iii) Que las condiciones asociadas a la instalación y manejo de las redes de acueducto y a las excavaciones abiertas que incidían sobre el tramo denominado "La Paz" pueden ser atendidas bajo condiciones de trabajo controladas, permitiendo continuar con las actividades de localización, replanteo, instalación, relleno, compactación y demás labores relacionadas, sin comprometer la estabilidad de la infraestructura existente ni la calidad de la estructura de pavimento proyectada.

(iv) Que las circunstancias de seguridad que fueron consideradas en la suspensión, relacionadas con hechos reportados los días tres (3) y seis (6) de septiembre de 2026, han sido evaluadas para efectos de la reanudación de las actividades, encontrándose condiciones que permiten el retorno de los frentes de trabajo bajo las medidas de prevención, coordinación y seguimiento correspondientes. Lo anterior deberá mantenerse sujeto a la evolución de las condiciones de seguridad del sector y a las instrucciones de las autoridades competentes.

(v) Que durante el periodo de suspensión EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA adelantaron las gestiones técnicas, administrativas y de coordinación necesarias para facilitar la superación de las circunstancias que afectaban temporalmente la ejecución, de manera que el reinicio permita dar continuidad a las actividades pendientes conforme al alcance contractual y al cronograma objeto de seguimiento por la Interventoría.

(vi) Que, superadas las circunstancias que motivaron la Suspensión No. 02, existen condiciones técnicas, operativas y de seguridad que permiten reanudar la ejecución del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba mantener las medidas de manejo, prevención y protección necesarias para garantizar la calidad de las obras, la seguridad del personal, la protección de la comunidad y la conservación de la infraestructura existente.

Y SE ACUERDA:

PRIMERO. Reiniciar la ejecución del Contrato de Obra No. CO-1089-2025 a partir del veinticuatro (24) de septiembre de 2026, fecha en la cual se reanuda el cómputo del plazo contractual.

SEGUNDO. A partir de la fecha de reinicio, EL CONTRATISTA podrá reactivar los frentes de trabajo y desarrollar las actividades constructivas pendientes conforme al cronograma aprobado o actualizado, bajo el seguimiento y supervisión de la INTERVENTORÍA, atendiendo las especificaciones técnicas y las medidas de seguridad y manejo aplicables.

TERCERO. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías contractuales y realizar los ajustes que correspondan conforme al nuevo término de ejecución y a la fecha de terminación final derivada del periodo de suspensión, de acuerdo con lo establecido en el contrato y la normatividad vigente.

CUARTO. EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que la reanudación de las actividades en los sectores intervenidos se ejecute de manera técnica, segura y ordenada, especialmente frente al manejo de aguas, condiciones de la subrasante, redes existentes, excavaciones, rellenos, compactación y estructura de pavimento.

QUINTO. Las partes dejan constancia de que la suspensión y el reinicio se desarrollaron conforme a lo pactado contractualmente, sin que del reinicio aquí dispuesto se derive reconocimiento económico adicional distinto a lo expresamente establecido en el contrato.

SEXTO. Las partes acuerdan que, a partir de la fecha de reinicio, se deberá continuar con la ejecución de las actividades pendientes dentro del plazo contractual restante de cinco (5) días calendario, con fecha de terminación final programada para el veintiocho (28) de septiembre de 2026, sin perjuicio de las modificaciones contractuales que legalmente llegaren a formalizarse.

SÉPTIMO. La INTERVENTORÍA deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo y contractual a la reanudación de las actividades, verificando el cumplimiento del cronograma, las condiciones de calidad de los materiales y procedimientos constructivos, así como las condiciones de seguridad y manejo de los frentes de obra.

OCTAVO. Las partes manifiestan que han procedido a la lectura total y cuidadosa de la presente Acta de Reinicio, encontrándola conforme a su voluntad, por lo cual la aceptan y suscriben en señal de aprobación, comprometiéndose a cumplir íntegramente lo aquí dispuesto.

Las partes dejan expresa constancia de que el reinicio del contrato no genera gastos de administración adicionales, costos indirectos, lucro cesante, compensaciones, indemnizaciones ni reconocimiento económico alguno a cargo de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA derivados de los hechos que motivaron la suspensión, salvo lo expresamente reconocido en los documentos contractuales.

Para constancia se firma a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026 y se suscribe el ACTA DE REINICIO No. 02.

IERUSKA CHAVEZ ZABALETA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Supervisor Gobernación del Magdalena

FRANCISCO ALBERTO DUICA BARRERA
Representante Legal CONSORCIO VIAS MONSE 2025
Contratista

PEDRO ÁNGEL HERNÁNDEZ TRIANA
FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL SIERRA NEVADA
Interventor

Contrato Nº: CO-1089-2025
Original: Gobernación del Magdalena
Proyecto:
Reviso: